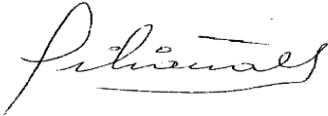


AUTO SUSTANCIACIÓN
EJECUTIVO RCD 2018 - 302

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, agosto 09 de 2021



LILIANA PIEDAD ARDILA REANS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, agosto nueve de dos mil veintiuno.

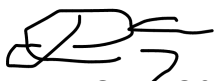
Teniendo en cuenta que la parte demandada a través de apoderado judicial debidamente constituido presentó en términos, contestación de la demanda, la cual reúne los requisitos que exige el art. 96 del C.G.P., se tiene por contestada la demanda en nombre del demandado CARLOS MARTIN BOHORQUEZ GOMEZ.

Por lo anterior y como quiera que las apoderadas del demandado no acredito haber remitido al correo del ejecutante, la contestación presentada se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 443 y 425 del C.G.P., de las excepciones de fondo formuladas por el demandado CARLOS MARTIN BOHORQUEZ GOMEZ. la que se presentó a través de apoderado judicial, se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2. De otra parte y teniendo en cuenta que la parte demandada formula TACHA DE FALSEDAD respecto a los títulos allegados para la ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 270 del C.G.P. córrase traslado de la misma a la parte ejecutante, para que dentro del mismo termino concedido para las excepciones formuladas, se pronuncie frente al escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de agosto de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.